



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL DERRUMBE DEL EDIFICIO, CÁMARA AGRARIA SITA EN SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

La Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el régimen de TRAGSA y sus filiales, configurando a TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus poderes adjudicadores dependientes. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, atención a emergencias etc, que se articularán a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla, estando obligada a realizar aquellos que los poderes adjudicadores le encomienden, y dando una especial prioridad a los que sean urgentes.

Por otro lado el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Mediante Decreto 99/2011 de 19 de abril se aprueban los Estatutos de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en su artículo 9 declara la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se declaran extinguidas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando todo su patrimonio afecto a su liquidación y posterior adscripción por parte de una Comisión Liquidadora.

Mediante Orden de 28 de julio de 2010, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía, se determina que la administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Pesca, que puede actuar para la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación a través de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Código Seguro de verificación: pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	18/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==



Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 2 de agosto de 2010 se encomienda a la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Por Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, se encomienda a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la ejecución de actuaciones relativas a la Administración de bienes y derechos de las extintas cámaras agrarias de Andalucía y la realización de actuaciones materiales y técnicas en el ámbito del procedimiento de liquidación de su patrimonio.

Entre el patrimonio de las Cámaras Agrarias se encuentra el siguiente inmueble:

Edificación urbana de uso residencial de dos plantas sobre rasante, en esquina, con 540 m2 de superficie de suelo, con una superficie construida de 600 m2 distribuida en planta baja más una, sito en la C/ Marquesa Viuda del Saltillo, nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Con fecha de 1 de marzo de 2013, se recibe Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 22 de febrero de 2013, sobre conservación de la antigua cámara agraria local de Sanlúcar la Mayor, en la que se acuerda:

Primero: Requerir al propietario del inmueble para que se pronuncie sobre su intención de conservar y rehabilitar el edificio o bien iniciar el procedimiento legal para declarar la situación de ruina urbanística.

Segundo: En todo caso, independientemente de que se pueda llegar a la conclusión de declarar el edificio en situación legal de ruina, para un mejor examen del estado del edificio, se ha de intervenir con medidas previas de apuntalamiento de todos los forjados, visto que no se puede garantizar la estabilidad de los mismos.

Con fecha del día 8 de abril de 2013, se emite informe, sobre el estado del inmueble que se cita, por parte del arquitecto Javier Castillo Pérez, perteneciente a la empresa Tragsatec.

Mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2013, la Dirección Gerencia de la Agencia, encarga a la empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) la adopción de medidas inmediatas para evitar el derrumbe del edificio de la Cámara Agraria Local de Sanlúcar la Mayor.

Por Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia deja sin efecto, la encomienda formalizada por Resolución de 16 de abril de 2013.

Vista la situación de necesidad de ejecución de medidas urgentes para evitar daños a terceras personas y de dar cumplimiento al Acuerdo formalizado por la Junta de Gobierno Local, se hace necesario intervenir con carácter inmediato y adoptar medidas preventivas, para evitar el derrumbe del edificio, conforme a la ejecución de los trabajos descritos por la Empresa de Transformación Agraria, S.A.

Código Seguro de verificación: pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO		FECHA	18/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==	PÁGINA	2/4
 pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==				



Por todo ello y en consecuencia, con fecha del día 16 de febrero de 2016, se da traslado desde el Servicio de Gestión de Recursos e Infraestructuras, al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación, de la Memoria Justificativa de la encomienda de gestión de los trabajos a la empresa Tragsa, para la adopción de dichas medidas con carácter urgente, debido al mal estado que presenta el inmueble que se cita.

En virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA 30 de julio de 2015 número 147) por el que se dispone el nombramiento de Don José Pliego Cubero, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la adopción de medidas inmediatas preventivas para evitar el derrumbe del edificio y evitar el riesgo de daños a terceros colindantes y viandantes por la situación de ruina en que se encuentra el edificio de la Cámara Agraria Local, sito en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2013.

**SEGUNDO.-** Encomendar la ejecución de las citadas actuaciones a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como medio propio instrumental de la Administración para su realización de forma **urgente** debido a la necesidad e importancia de las actuaciones contempladas.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que su ejecución conlleva, por un importe total de los trabajos a ejecutar que será como máximo de hasta DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.250) más IVA, tasas, licencia de obras, dirección de los trabajos y coordinación de seguridad y salud, con cargo a los fondos de la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias.  
Se abonarán los trabajos realmente ejecutados y aprobados por el responsable de la encomienda.

**CUARTO.-** Los trabajos deben consistir en función de su estado de deterioro, en la retirada de todos los elementos con riesgo de caída a la vía pública, colocación de una malla/tela de protección, para evitar que la caída de cualquier elemento pudiera afectar a los viandantes, impedir el acceso al interior del inmueble desde el exterior, limpieza desbroce y salida de escombros del patio, a vertedero autorizado, así como apuntalamiento de forjados de planta primera por encontrarse en estado de desplome, en el edificio de la Cámara Agraria sito en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

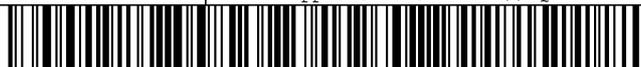
**QUINTO.-** La presente encomienda se rige por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), viene regulado por la Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** El plazo de ejecución de los trabajos será el mínimo posible, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, hasta un máximo de 1 de un mes.

Código Seguro de verificación: pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	18/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==



**SEPTIMO.-** En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** El abono de los trabajos realizados se efectuará mediante la presentación de facturas en relación a la adopción de medidas inmediatas de aseguramiento de los edificios.

**NOVENO.-** TRAGSA, se encargará de la tramitación de aquellas licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, en función de la legislación y normativas aplicables.

**DÉCIMO.-** El Secretario General designará a la persona responsable de la encomienda, que recaerá sobre técnico adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la cual dirigirá las actuaciones a realizar, cuya ejecución total realiza TRAGSA.

La empresa TRAGSA presentará cuantos informes le sean solicitados por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, a través de la persona designada para dirigir las actuaciones, comprensivos del nivel de ejecución de los trabajos, objeto de la presente Encomienda, así como de la adecuación al calendario previsto para su finalización.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Pliego Cubero

Código Seguro de verificación: pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	18/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4
 pp18HUwvOnUk1LluPY//BQ==			